



CIRCULAR No. 034

(10 de junio de 2019)

PARA: ALCALDES, SECRETARIOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Y PERSONEROS MUNICIPALES EN LOS 61 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

DE: COMITÉ TECNICO ASESOR PARA ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO

ASUNTO: REPORTE DE INFORMACIÓN PARA DETERMINAR LAS ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO, EN LOS 61 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA LA VIGENCIA 2019.

FECHA: 10 de junio de 2019

El Decreto No. 1075 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Educación en su artículo 2.4.4.1.2., determinó que una zona de difícil acceso es aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en dicha norma. Para ello, el gobernador de la entidad territorial certificada en educación, debe determinar cada año, mediante acto administrativo las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Así entonces se requiere que los Alcaldes, Secretarios de Planeación y Personeros Municipales sean los encargados de suministrar y radicar la información requerida, lo cual deberán hacer de manera conjunta en un solo documento.

En ese sentido le solicitamos enviar con plazo máximo el **3 de agosto de 2019**, la información de las zonas rurales de difícil acceso que existen en su territorio diligenciándola en el formato en el Formato N° 001: "REPORTE DE INFORMACION ZONAS DE DIFICIL ACCESO 2020", con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015. Este formato podrá ser descargado de la página de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño www.sednarino.gov.co en el link de descargas.

Se deberá diligenciar un formato por municipio con todos los establecimientos educativos que cumplan únicamente con los criterios establecidos en el decreto 1075 de 2015 artículo 2.4.4.1.2 ya señalados en el inicio de la presente circular), el cual deberá ser entregado en FORMA FÍSICA Y MAGNÉTICA EN FORMATO EXCEL , No en formato PDF o de imagen y radicarse en la oficina de atención al ciudadano de la SED dentro del plazo establecido.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

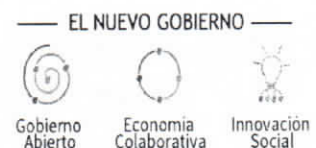
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 | 087

www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co





La información que no sea suministrada en el formato enunciado, se entregue extemporáneamente o no cumpla con los preceptos de la presente circular no será tenida en cuenta en el estudio técnico que efectué el Comité Técnico Asesor para Decretar las zonas rurales de difícil acceso para la vigencia del 2020.

Nos permitimos recomendar que los datos que corresponden a: Códigos DANE, nombre del establecimiento y dirección solicitados en el formato coincidan con el Directorio Único de Establecimientos nacional (DUE), cuya dirección electrónica es: www.mineducacion.gov.co/buscandocolegios, solicitamos verificar los códigos DANE puesto que con este campo se valida la información.

La veracidad y entrega oportuna de la información solicitada, estará a cargo de los servidores públicos que la suministran, de la cual serán responsables, conforme lo establece el Art. 286 y 453 del Código Penal Colombiano, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que se surtan ante la Procuraduría General de la Nación.

El Decreto Departamental que fija las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos para la vigencia 2020, se expedirá a más tardar el 1 de noviembre de 2019, en cumplimiento del Decreto Nacional 1075 de 2015, único reglamentario del sector Educación.

Información adicional contactar con el P.U. de Gestión Organizacional Luis Ignacio Delgado, Secretaría de Educación Departamental, contacto gestionorganizacional@narino.gov.co

Dada en San Juan de Pasto, a los 10 días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
MIEMBRO COMITÉ ZRDA
SECRETARIO DE PLANEACION DEPTAL (E)

DORIS MEJÍA BENAVIDES
MIEMBRO COMITÉ ZRDA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPTAL

LUIS FERNANDO MENDEZ AVILA
MIEMBRO COMITÉ ZRDA
SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y COBERTURA

DIEGO ALEJANDRO GALVIS BURGOS
MIEMBRO COMITÉ ZRDA
DELEGADO SIMANA

Reviso: ANDRÉS MAURICIO BOTÍA CONTRERAS
P.U. ASUNTOS LEGALES

Proyecto: LUIS IGNACIO DELGADO B.
P.U. GESTION ORGANIZACIONAL

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 | 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

— EL NUEVO GOBIERNO —

Gobierno
AbiertoEconomía
ColaborativaInnovación
Social